

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

## CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	09/A7-00467/16
VALIDO HASTA:	07 de Septiembre de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.							
X Definitivo Temporal	De los productos o subpro	ductos forestales		X Maderables	No Maderables		
Nombre o Razón Social: GUILLERMO RUBEN TIZNADO VALENZUELA							
Reg. Fed. de Caus. : TIVG730415L38							
Descripción del producto a importar: PUERTAS, MARCOS, CONTRAMARCOS Y Unidad de medida: Pieza UMBRALES DE MADERA USADOS							
1 Fracción arancelaria: 4418.20.01 Pino, Pinus sp., Pino Spruce, Pinus sp. Cantidad: 10000							
Aduanas de Entrada: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,TECATE, BA CALIFORNIA,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA			Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA				
País de Origen: CANADA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXIC ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		CANOS),	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				
Aduana de salida (Solo para importa		Destino fuera de México:					
<u></u>							
REQUISITOS FITOSANITARIOS:							
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso	de detectar la presencia de pla	gas y enfermedade	es)				
INSPECCION OCULAR EN LA ADUAN	NA DE ENTRADA						
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA				<u> </u>			
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBE				0011070 5115 75			
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRES Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS D		QUE CERTIFIQU	IE QUE EL PH	RODUCTO FUE TE	RATADO CONTRA PLAGAS		
		ERÁ TOMARSE I	INA MHESTR	A V ENIVIARSE AI	L LABORATORIO DE		
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU							
DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO							
MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.							
		UTORIZACIÓ			•		
FIRMA: Av0t+BIriPCLQ021V4hXGbY9FKT1vDzFGPLDFBxVWZr5kFhtlQlNkFnivqwvEuh/701FLvDLY1A5 CC17G1Kz3JHK5TEQg1sV64xQKNgZlLjerjWiJUThf0r2ZBjpbiqK09TFaeRXIKQkOW3KVdFFq5+M fWMoFbgL2jFdbomoHWc=							
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS							
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015							
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata							
que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.							
Producto aplicado	Dosis	Tiempo de ex	oosición	Concension	ario o empresa		
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICAL	OMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: FECHA DE EXPE				FECHA DE EXPEDICIÓN:		
		11 de Marzo de 2016					

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

i0502300100120165090000507111/03/2016i19:23:02IGUILLERMO RUBENITIZNADOIVALENZUELAITIVG730415L38IAVENIDA PROLONGACION JUAREZ 737 EL REFUGIOI21440ll665-654-1880IBAJA.

CALIFORNIA[GOVG7312221T3]GUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestat y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015II11/03/2016i07/09/2016 iCiudad de MéxicolDefinitivosIMaderable.IPUERTAS, MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES DE MADERA USADOSIPiezal1144182001|Pino,Pino SprucelPinus sp.,Pinus sp. 110000IMEXICAL], TECATE, TIJUANAIBAJA CALIFORNIA[CANADA,MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), ESTADOS UNIDOS DE AMERICAIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIIIAceptadoiCon fundamento renen la dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 39 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario

IS Y 134 del Hegiamento de la Ley General de Desarrollo Porestal Sustentable, se emine el Cettincado Priosanitano el Importación. IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CETTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. I